



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2025-MPRM/GM

San Nicolás, 04 de marzo del 2025.

VISTO:

El **INFORME N° 014-2025-JMMY-RO/C.ABRALAJAS**, de fecha 15 de febrero de 2025; **CARTA N° 032-C.ABRALAJAS-2025/RC**, de fecha 15 de febrero de 2025; **INFORME N° 021-2025/JS-KHPT/CONS.SUPERV.ABRALAJAS**, de fecha 21 de febrero de 2025; **CARTA N° 024-2025/CSA-VGMT**, de fecha 21 de febrero de 2025; **INFORME N° 148-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD**, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, de fecha 28 de febrero de 2025 y el **INFORME N° 125-2025-GAJ-MPRM** del Gerente de Asesoría Legal, de fecha 03 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF establece las causales de ampliación de plazo que a la letra dice: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

En mérito al artículo 197° RLCE la causal de Ampliación de Plazo N° 16 se enmarca en el ítem c);

Que, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, numeral 198.1 indica: para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor y el final de ésta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2023-MPRM/A** del 04 de setiembre de 2023, se aprueba la actualización de presupuesto del expediente técnico del proyecto **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por un monto de S/.





47,578,945.07 (Cuarenta y Siete Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 07/100 Soles);

Que, el 27 de noviembre de 2023 el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MPRM/CS-01 PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"** con CUI: 2334745; al Consorcio Abralajas (integrado por Constructora Inmobiliaria Río Huallaga SAC con RUC N° 204540278051 y JFG Ingenieros SAC con RUC N° 20600286448), por el monto ascendente a S/ 41,750,000.00, no incluye IGV y con un plazo de ejecución de 450 días calendario;

Que, el 13 de diciembre de 2023 se suscribe el CONTRATO DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2023-MPRM-GM entre la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza y el CONSORCIO ABRALAJAS, con su representante Común José Segundo Flores García, para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"** con CUI:2334745, por un monto de 41,750,000.00 (Cuarenta y Un Millones Setecientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles), por un plazo de 450 días calendario;

Que, con fecha 25 de enero de 2024 se convocó el proceso de selección CP-SM-1-2024-MPRM/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"** con CUI 2334745;

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2024-MPRM/GM, de fecha 30 de abril de 2024 se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitado por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por un (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación la ejecución el día 30/05/2025;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2024-MPRM/GM, del 07 de mayo de 2024 se declara **IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por no cumplir lo establecido en el numeral 198.5 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2024-MPRM/GM, del 08 de mayo de 2024 se declara **IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por no cumplir lo establecido en el numeral 198.5 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 082-2019-EF;

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2024-MPRM/GM, del 23 de mayo de 2024 se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** solicitado por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por un (01) día calendario, con fecha de culminación de la ejecución el día 31/05/2025;

Que, según RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2024-MPRM/GM, de fecha 23 de mayo de 2024, se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** solicitado por el Contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por un (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 01/06/2025;



Que, el 26 de agosto de 2024, se suscribe el Contrato N° 13-2024-Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza/GM, Contrato de servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**;

Que, el 30 de septiembre de 2024, a través de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2024-MPRM/GM, se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, por un (01) día calendario, solicitado por el Contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 03/10/2025;

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 219-2024-MPRM/GM, de fecha 21 de octubre de 2024, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por un (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 04/10/2025;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220-2024-MPRM/GM, de fecha 21 de octubre de 2024, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por un (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 05/10/2025;

Que, la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221-2024-MPRM/GM, de fecha 21 de octubre de 2024, **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por dos (02) días calendarios, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 07/10/2025;

Que, según RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 235-2024-MPRM/GM, de fecha 25 de noviembre de 2024, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por UN (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 08/10/2025;

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2025-MPRM/GM, de fecha 06 de enero de 2025, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por QUINCE (15) días calendarios; teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día **23 de octubre de 2025**;

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2025-MPRM/GM, de fecha 31 de enero de 2025, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por TREINTA Y UN (31) días calendarios; teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día **23 de noviembre de 2025**;

Que, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2025-MPRM/GM, del 13 de febrero de 2025 declara **IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por Diecisiete (17) días calendarios; en mérito a los argumentos expuestos en el Informe N° 004-2025-JMMY-RO/C:ABRALAJAS, Carta N° 015-C.ABRALAJAS-2025/RC, Informe





N° 008-2025/JS-KHPT/CONS.SUPERV.ABRALAJAS, Carta N° 009-2025/CSA-VMGT, Informe 103-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD e Informe N° 72-2025-GAJ-MPRM;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2025-MPRM/GM, de fecha 24 de febrero de 2025, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por TRES (03) días calendarios; en mérito a los argumentos expuestos en el Informe N° 011-2025-JMMY-RO/C.ABRALAJAS, Informe N° 016-2025/JS-KHPT/CSA, Informe 119-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD e Informe N° 109-2025-GAJ-MPRM, con nueva fecha de término de ejecución el **26 de noviembre de 2025** y con nuevo plazo de ejecución en **quinientos ocho (508) días calendario**;

Que, según RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2025-MPRM/GM, de fecha 25 de febrero de 2025, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 15 (Ejecución de Mayores metrados N° 01 – Tercer periodo Parcial)** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por Veintiocho (28) días calendario, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 24 de diciembre de 2025 y con nuevo plazo de ejecución de quinientos treinta y seis (536) días calendario;

Que, a través del Informe N° 014-2025-JMMY-RO/C.ABRALAJAS, el Ingeniero Residente de obra, sustenta el petitorio de Ampliación de Plazo N° 16 – (Ejecución de Mayores metrados N° 02 – Relleno para estructuras en alcantarillas de TMC y subdrenes, afectan la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente); indicando que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 se fundamenta en la imposibilidad contractual de continuar la ejecución de los trabajos como consecuencia de lluvias – precipitaciones pluviales y sus efectos en la zona del proyecto (hechos de facto ocurridos y que son ajenos a nuestra voluntad), dichos efectos han impactado de manera negativa en la ruta crítica del programa de obra vigente, puede por la baja productividad o ninguna programada (se entiende que en ningún extremo, la normativa específica atraso y/o paralización en el avance físico real de la obra), evidenciaron en las partidas del contrato de obra indicados;

Que, manifiesta el Residente de Obra: nuestra solicitud o petitorio de Ampliación de Plazo N° 16, se fundamenta en la imposibilidad contractual de continuar la ejecución de los trabajos por interrupción de las partidas de ruta crítica (efectos que han impactado de manera negativa) a causa de la ejecución propia de las actividades y/o partidas que forman parte de los Mayores Metrados N° 02 autorizados (plazo mayor necesario para su ejecución), referidas a ejecutar el relleno para Estructuras de Alcantarillas de TMC y Subdrenes; ello conforme a la Tabla N° 03, según el programa de ejecución de obra vigente al momento de nuestra solicitud (calendarios actualizados conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2025-MPRM/GM, de fecha 24.01.2025), establecidas en el numeral 2.2 del presente. Las partidas afectas según el programa de ejecución de obra vigente durante el periodo de ocurrencia de la causal se indica en el cuadro la Tabla N° 03 siguiente:

PARTIDAS AFECTADAS	
05.03	OBRAS DE ARTE – ALCANTARILLAS MENORES
05.03.04	RELLENO PARA ESTRUCTURAS
07	TRANSPORTE
07.13	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<=1KM

Que, asimismo expone la justificación técnica: En el presente caso se ha presentado la situación de requerir MAYORES PRESTACIONES que demandan la necesidad de un PLAZO ADICIONAL en la ejecución de la obra, debido al reemplazo del suelo inadecuado para soporte estructural del pavimento – mayores trabajos de relleno para estructuras y demás actividades complementarias o accesorias por la necesidad de ejecutar dichas actividades en Alcantarillas de TMC y Subdrenes, los cuales han dado lugar a la solicitud de la ejecución de los Mayores Metrados N° 02 y su respectiva autorización por parte del Supervisor de Obra, que fueron comunicados



mediante Asientos N° 294 – 20.01.2025 y comunicados a la Entidad previo a su ejecución con su CARTA N° 06-2025/CSA-VMGT – 17.01.2025, el cual precisamos que hemos ejecutado dichas prestaciones mayores desde el día siguiente que comunicó a la entidad la necesidad de ejecutar mayores prestaciones a las ofertadas y contratadas y que tienen conformidad de parte de la Supervisión de obra conforme a la valorización del periodo de enero del 2025; que devienen en un plazo de ejecución de los mayores metrados de Once (11) días calendario, evidenciando la necesidad de un plazo adicional necesario para el cumplimiento de las metas contratadas; en virtud de los generados en los documentos de justificación y sustentos técnicos, que se encuentran ampliamente detallados en el numeral 4.3 – Análisis del presente informe. Por tanto, constituye causal de Ampliación de Plazo;

Que, en el mismo Informe sustenta la justificación legal del pedido de ampliación de plazo, que se encuentra justificada por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF – TUO de la Ley N° 30225 y la causal señalada en el artículo 197° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y decreto Supremo N° 168-2020-EF y sus modificatorias; que indica: (...) **c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**, cumpliendo además con el procedimiento establecido en el artículo 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...);

Que, concluye su Informe el Ingeniero Residente de Obra que cuantifica y sustenta la ampliación de Plazo N° 16 (Ejecución de Mayores Metrados N° 02 – Primer periodo Parcial) por Once (11) días calendario, toda vez que se ha **afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** y que cuyas actividades con mayores necesidades han devenido en mayor tiempo necesario adicional al contratado en la ejecución de las partidas críticas de Obras de Arte – Alcantarillas Menores y Transporte que se originó por la necesidad de ejecutar mayores trabajos de relleno para estructuras y demás actividades complementarias o accesorias; se presenta nuestra. Se recomienda solicitar se declare procedente la Ampliación de Plazo N° 16 (Ejecución de Mayores Metrados N° 02 – Primer Periodo Parcial), por ONCE (11) días Calendario, por la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (se entiende impacto negativo sobre ella) originada por la necesidad de contar con un plazo adicional para ejecutar mayores trabajos no considerados en el contrato, que invocan la causal de “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”. El cual determina la nueva fecha de culminación de obra es el 07.01.2026;

Que, el 15 de febrero de 2025, mediante **CARTA N° 032-C.ABRALAJAS-2025/RC**, el Representante Común del Consorcio Abralajas Sr. Jorge Segundo Flores García, remite a la Supervisión el sustento y justificación de petitorio de Ampliación de Plazo N° 16, (Ejecución de Mayores Metrados N° 02 – Primer periodo Parcial) por Once (11) días calendario; justificada por la causal indicada en el literal **c) “cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”** del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y conforme al procedimiento establecido en el artículo 198° del mismo cuerpo normativo;

Que, con fecha 21 de febrero de 2025, a través del **INFORME N° 021-2025/JS-KHPT/CONS.SUPERV.ABRALAJAS**, Ing. Keler Humberto Panduro Torres – Jefe de Supervisión, alcanza a la Representante Común del Consorcio Supervisor Abralajas su pronunciamiento referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, producidos por la ejecución de los Mayores Metrados N° 02 en su Primer Periodo Parcial (Asiento N° 296 -21.01.2025 y Asiento N° 318 – 31.01.2025) en atención al literal **c) “cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”** del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que el Contraista cumplió con las formalidades del caso establecido del numeral 198.2° del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; al emitir su solicitud de ampliación de plazo N° 16;

Que, manifiesta el Supervisor de Obra sobre los hechos acaecidos: el contratista a través de su residente precisó en sus asientos de cuaderno de obra que forman parte integrante de su solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 (Ejecución de Mayores Metrados N° 02 – Primer periodo Parcial), que los alegatos que sustentan su petitorio fue el inicio de la ejecución de los mayores Metrados N° 02 en





su primer periodo parcial, debidamente antes cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales se dejó constancia de los hechos en el cuaderno de obra;

Que, precisa el Supervisor con referencia al riesgo identificado: "La causal no se relaciona con la gestión de Riesgos, sin embargo, conforme a los hechos imprevistos que dieron lugar a las modificaciones del Expediente Técnico primigenio, resulta necesario considerar riesgos sobre la calidad y vida útil del proyecto por situaciones adversas técnicas – hechos imprevistos en partidas existentes";

Que, asimismo, indica "Esta Supervisión, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el reglamento de la normativa en el artículo 187°, es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, procedió a realizar la evaluación correspondiente de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, presentada por la contratista, según lo siguiente:

- **DEL INICIO Y FINAL DE CIRCUNSTANCIA:** El Contratista cumplió el debido procedimiento establecido en el numeral 198.1° del artículo 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual consiste en marca el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo.
- **DE LA NO AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA:** La contratista al momento de solicitar su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, consideró para su análisis el Programa de Obra vigente en su versión 9.0 – fecha de Término de Obra (23.10.2025), en el que hace mención que las partidas que se vieron afectadas son las detalladas en el ítem 5.2 PARTIDAS AFECTADAS (PARTIDAS 05.03.04; 07.13), del cual efectivamente sus fundamentos de su solicitud resultan ser enmarcadas en el literal c) **"cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios"**, establecidos en el artículo N° 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pero que estas no se vieron afectadas por existir un pronunciamiento de forma favorable por esta Supervisión de obra de las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 14 y 15, ampliaciones que corresponden al periodo de afectación del mes de enero de 2025.
- Por consiguiente, esta Supervisión de Obra da su pronunciamiento que: La Solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 (Ejecución de Mayores Metrados N° 02 – Primer Periodo Parcial), presentada por la contratista, es **IMPROCEDENTE** otorgarle por un periodo adicional de Once (11) días Calendario, por la causal establecida en el artículo 197° del RLCE en su literal c) **"cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios"**, pues cabe recalcar que esta Supervisión de obra declaró procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 presentada por el contratista, en los cuales se vio afectada la ejecución de la obra desde el día 27.01.2025 al 29.01.2025. Asimismo también declaró procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 presentada por la contratista, en los cuales se vio afectada la ejecución de la obra desde el día 01.01.2025 al 26.01.2025 y del 30.01.2025 al 31.01.2025, y por ende en la presente solicitud corresponde no considerar este periodo por existir una superposición de días (...)

Que, en consecuencia, la Supervisión de obra emite su pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 (11 dc) presentada por el Contratista, es **IMPROCEDENTE** por el análisis efectuado por esta Supervisión de Obra en el ITEM VI: Evaluación (**Solicitud de Ampliación N° 16, se superpone con Solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 14 y 15, en el periodo de enero del 2025**), en efecto el plazo de ejecución de obra se mantiene en quinientos cinco (505) días calendarios y la fecha de término de obra se mantiene para el día 23 de noviembre de 2025 (R.G.M. N° 017-2025-MPRM/GM); **se aclara que el plazo de ejecución de obra son 536 d.c y el vencimiento del periodo de ejecución es el 24.12.2025 según Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2025-MPRM/GM**, por lo tanto el pronunciamiento del Supervisor en estas dos últimas líneas es erróneo;

Que, el Jefe de Supervisión concluye que es **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 por Once (11) días calendario, con el cual el plazo de ejecución de obra se mantiene en quinientos cinco (505) días calendarios y la fecha término del plazo de ejecución de obra se mantiene en el día 23 de noviembre de 2025; **se aclara que el plazo de ejecución de obra son 536 d.c y el**





vencimiento del periodo de ejecución es el 24.12.2025 según Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2025-MPRM/GM, recomienda asimismo que se remita el Informe Técnico a la entidad dentro de los plazos establecidos en el artículo 198.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 21 de febrero de 2025, mediante **CARTA N° 024-2025/CSA-VMGT**, la Representante Común del Consorcio Supervisor Abralajas, presenta a la Municipalidad su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 16;

Que, con **INFORME N° 148-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD**, de fecha 28 de febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, luego de revisar, evaluar y analizar los informes presentados por el Consorcio Supervisor y el Contratista en concordancia con la norma de la materia declara que es **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, por 11 (diecisiete) días calendario, en efecto el plazo de ejecución se mantiene en QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (536) días calendario, con lo cual la fecha de plazo de culminación de la ejecución es el 24 de diciembre de 2025; y que por tanto recomienda se debe aprobar mediante acto resolutivo, en los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – artículo 198°;

Que, con **INFORME N° 125-2025-GAJ-MPRM**, de fecha 03 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina luego de haber revisado y analizado la documentación que se adjunta; 1.- **DECLARAR IMPROCEDENTE** la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 16, por Once (11) días calendario, solicitado por el Representante Común de la Contratista Consorcio Abralajas; para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, CUI **2334745**, esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en el informe técnico N° 148-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD. 2.- **PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Ampliación de Plazo N° 16 para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**; son los responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su decisión;

Por los fundamentos expuestos precedentemente; y, en uso de las atribuciones y facultades otorgadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2024-MPRM/A**; de fecha 03 de enero de 2024, en la que me delegan las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la alcaldía, quedando autorizada a través del literal t) aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por contrata, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 (Ejecución de Mayores Metrados N° 02 – Primer periodo Parcial), solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por Once (11) días calendario; en mérito a los argumentos expuestos en el Informe N° 014-2025-JMMY-RO/C:ABRALAJAS, Carta N° 032-C.ABRALAJAS-2025/RC, Informe N° 021-2025/JS-KHPT/CONS.SUPERV.ABRALAJAS, Carta N° 024-2025/CSA-VMGT, Informe 148-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD e Informe N° 125-2025-GAJ-MPRM.

ARTICULO SEGUNDO: **RATIFICAR** la fecha de término de ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, el **24 de diciembre de 2025** y el plazo de ejecución es **quinientos treinta y seis (536) días calendarios**.

ARTICULO TERCERO: **PRECISAR**, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 (Ejecución de Mayores Metrados N° 02 – Primer periodo Parcial), por la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
¡Hablando y haciendo!

**"Año de la Recuperación y de la Consolidación de la
Economía Peruana"**

Región Amazonas", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su decisión.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista - Consorcio Abralajas, a la Supervisión - Consorcio Supervisor Abralajas, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás instancias internas de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

C.P.C. RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL



CONSORCIO ABRALAJAS RECIBIDO	
07 MAR 2025	
HORA: 4:00 p.m.	FOLIOS: 08
FIRMA: _____	
LA RECEPCIÓN NO INDICA CONFORMIDAD	